

Año C
Viernes
15 de Agosto de 2025

BOCCE
Nº6.539
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 488.-** PROCESA.- Decreto de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se rectifican errores materiales en el Decreto de aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avda. Tte. Coronel Gautier, publicado en el B.O.C.CE. nº 6536, de fecha 5 de agosto de 2025. **Pág. 2199**
- 489.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la prórroga del encargo a medio propio a TRAGSATEC, relativo al servicio de asistencia técnica de apoyo para la ejecución del servicio para la gestión de la Oficina para el Cambio Climático y la Rehabilitación Energética. **Pág. 2201**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 487.-** Resolución de fecha 24 de julio de 2025 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Confederación de Empresarios de Ceuta, en siglas CECE, con número de depósito 51000005. **Pág. 2205**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 497.-** Modificación de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del Sistema de Formación en el Trabajo, dirigidas a trabajadoras desempleadas, no conducente a la obtención de certificados profesionales, para el ejercicio 2025, en el ámbito territorial de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta. **Pág. 2206**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 491.-** Decreto de la Presidencia Acctal., por el que se acuerda la suplencia la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pág. 2207**



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

492.- Decreto del Presidencia Acctal., por el que se acuerda la suplencia de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pág. 2208**

493.- Decreto de la Presidencia Acctal. por el que se acuerda la suplencia del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el Vicepresidente 1º del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pág. 2209**

496.- I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente I.C.D., D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2211**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

486.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia de los puestos nºs 23-24 del Mercado de San José, quedando los mismos vacantes. **Pág. 2213**

490.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede a D. Antonio Miguel García Gómez subvención en el marco del Programa MOVES III - 2025-. **Pág. 2215**

494.- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a la entidad Ilu Viajes, S.L., la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pág. 2218**

495.- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a la entidad Trujillo, S.L., Agencia de Viajes, la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pág. 2221**

AUTORIDADES Y PERSONAL

488.- Dar publicidad al DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA POR EL QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN EL DECRETO DE APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER, PUBLICADO EN BOCCE 6536, DE 05 DE AGOSTO DE 2025.

Visto el contenido de las Bases Reguladoras (BOCCE 6536, de 05 de agosto de 2025) para la concesión de subvenciones destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier, aprobadas por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), se ha verificado la existencia de error material en la redacción de la Base 11 – Financiación-, en lo relativo al importe total de la dotación económica habilitada para la anualidad 2025.

Así mismo, se comprueba error en la tramitación del anuncio a BOCCE referido a la publicación del decreto de aprobación de bases reguladoras. Dicho anuncio fue tramitado, erróneamente, bajo la Consejería de Urbanismo y Transporte, cuando las competencias corresponden a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA.

Considerando que ambos errores no afectan al fondo ni a la finalidad de la convocatoria, procede su rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

En virtud de lo anterior, la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 27 de julio de 2023, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Proceder a la rectificación del error material contenido en la base 11 del documento de bases reguladoras indicado, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Las subvenciones a otorgar en el marco de la presente iniciativa se sufragarán con cargo al crédito consignado en la partida de “Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA)” para la anualidad 2025, ascendiendo la dotación económica habilitada total a 300.000 €. Dicho importe, en su caso, pudiera ser objeto de ampliación si se dieran las circunstancias que así lo recomendaren.”

Debe decir:

“Las subvenciones a otorgar en el marco de la presente iniciativa se sufragarán con cargo al crédito consignado en la partida de “Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA)” para la anualidad 2025, ascendiendo la dotación económica habilitada total a 500.000 €. Dicho importe, en su caso, pudiera ser objeto de ampliación si se dieran las circunstancias que así lo recomendaren.”

SEGUNDO: Proceder a la rectificación del error material en la firma del anuncio de aprobación de bases reguladoras, publicado en el BOCCE 6536, de 05 de agosto de 2025, debiendo entenderse que el órgano competente para tramitar dicho anuncio se corresponde con el que dictó el Decreto de aprobación de las indicadas bases reguladoras, esto es, la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, y no la Consejería de Urbanismo y Transporte.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en el BOCCE.

CUARTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento del Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 08/08/2025

489.- DECRETO número 8524/25 de 31 de julio del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado por el que se aprueba la prórroga del encargo al medio propio a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), del servicio denominado: “ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA.”

Mediante Decreto de 7 de junio de 2024 del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, se aprobó el encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) para asistencia técnica de apoyo para la gestión de la Oficina para el Cambio Climático y la Rehabilitación Energética.

El Encargo se inició de forma efectiva el 4 de julio de 2024, según consta en el Acta de inicio del encargo suscrita entre sus responsables por parte de esta Administración y la representación legal de TRAGSATEC, habiéndose previsto un plazo inicial de ejecución de 9 de meses, hasta el 4 de abril de 2025.

Con fecha 20 de febrero de 2025 y mediante Resolución de la misma Consejería, se procedió a rectificar errores materiales detectados en algunos documentos y actos que integran el expediente, fundamentalmente errores aritméticos y administrativos. Por último, con fecha 3 de abril de 2025, se acordó prorrogar el encargo hasta el 4 de agosto de 2025, lo que se efectuó mediante Resolución emitida por el titular de la Consejería. Esta prórroga no conllevó adicionar dotación presupuestaria al existir remanente respecto al crédito comprometido inicialmente para el encargo.

El apartado cuarto del Resuelve del Decreto de 7 de junio de 2024, rectificado el 20 de febrero de 2024, así como el documento de formalización del encargo (cláusula octava), establecen la posibilidad de prorrogar el encargo por períodos hasta un máximo de 36 meses y siempre que exista financiación para ello.

Ante las necesidades que se describen en la documentación adjunta al presente Decreto así como el alcance y repercusión que éstas pudieran generar en el caso de que no sean cubiertas, se estima conveniente prorrogarlo al menos hasta el 30 de junio de 2026.

Este plazo se encuentra dentro del plazo máximo de 36 meses anteriormente mencionado.

En lo que se refiere al Bloque nº 1 de materias reflejadas en el Anexo I al encargo, cabe decir que esta prórroga implica una ampliación del presupuesto aprobado inicialmente y, por ende, una modificación de las condiciones establecidas en el encargo original, si bien no se consideran modificaciones sustanciales dado que las prestaciones y los perfiles técnicos de la asistencia que corresponden a esta área sigue siendo los mismos. Respecto al Bloque de materias nº 2, se precisa igualmente de la prórroga del encargo con objeto de atender las necesidades de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos.

Todo ello, sin perjuicio de posteriores prórrogas si el presupuesto lo permite y las necesidades siguen existiendo a la fecha de finalización de ésta.

En conclusión, la prórroga del encargo implica una reiteración de prestaciones que son susceptibles de ejecución continuada y, al tiempo, una ampliación de presupuesto y/o modificación de sus condiciones.

Estas actuaciones son necesarias para la obtención de un resultado, como es la ejecución sin interrupción de proyectos financiados con cargo al MRR, fondos FEDER y a financiación estatal, siendo esta una de las finalidades del encargo realizado. Conforme consta en la documentación del expediente, el presupuesto estimado para la ampliación y/o modificación del encargo asciende a 561.832,53 €, habiendo manifestado TRAGSATEC su aceptación para su materialización.

De esta forma, constan en el expediente administrativo los siguientes documentos: -Acta del Consejo de Gobierno de 31/03/2021 donde se realiza la Aprobación del Procedimiento Administrativo para la tramitación de las encomiendas de gestión de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la Mercantil TRAGSA y sus filiales.

-Acta del Consejo de Gobierno de 10/02/2023 donde se realizan modificaciones en la regulación del Procedimiento Administrativo para la tramitación de las encomiendas de gestión de la Ciudad autónoma de Ceuta con la Mercantil TRAGSA y sus filiales.

-Aceptación por parte de TRAGSATEC de la prórroga del encargo.

-Certificados de TRAGSA/TRAGSATEC en cumplimiento de la LCSP.

-Documento de Retención de Crédito por importe de 561.832,53 € con cargo a la partida presupuestaria 007/1723/22699 CONTRATOS MANTENIMIENTOS SERVICIOS BÁSICOS con número de operación 12025000034777.

-Propuesta técnica e informe justificativo sobre la prórroga y ampliación del Encargo a Medio Propio TRAGSATEC (Dirección General de Medio Ambiente).

-Informe justificativo sobre la prórroga y ampliación del Encargo a Medio Propio TRAGSATEC (Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos).

-Anexo: Mediciones y Presupuesto de TRAGSATEC.

-Memoria justificativa del encargo.

-Informe jurídico

-Texto del borrador del Encargo a TRAGSATEC

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, BOCCE extraordinario Nº. 27 de 9 de julio por el que se define la organización funcional así como la nueva estructura de Gobierno, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la prórroga del encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con CIF A-79365821 para la “ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA”.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran en el Anexo a este encargo.

SEGUNDO. El importe del Presupuesto de Ejecución de la prórroga de la actuación asciende a QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS. (561.832,53 €).

Este presupuesto tiene carácter de máximo, de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por ésta durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1723/22699 “CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS” del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

El desglose de dicha cantidad se detalla en el Anexo adjunto al presente Encargo.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por la Dirección Facultativa del encargo relativas a los servicios realmente ejecutados y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. La firma de la Dirección Facultativa de la actuación validará las facturas para su cobro y ello significará la conformidad de esta Consejería con la realización de la actuación encargada.

Por su parte, TRAGSATEC deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo I.

TERCERO. El presente Encargo no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El personal integrante de la oficina dependerá íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral. Los trabajos a desempeñar por el referido personal, en ningún caso implicarán el ejercicio de potestades públicas ni de poderes inherentes a la condición de funcionario público y/o empleado con tal carácter.

CUARTO. La presente prórroga surtirá efectos desde el 5 de agosto de 2025 al 30 de junio de 2026.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público. Dicha finalización anticipada se realizará mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

QUINTO. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva la Consejería de Medio ambiente, Servicios urbanos y Vivienda. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

SEXTO. Cumplimentar lo previsto en Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de encomiendas de gestión (encargos a medio propios) celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, así como en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO. Comunicar a TRAGSATEC que, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA

FECHA 07/08/2025

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

487.- Resolución de fecha 24 de Julio de 2025 del AREA DE TRABAJO E INMIGRACION D. DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CEUTA en CECE con número de depósito 51000005 (antiguo número de depósito 54/83/51).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D^a. Arantxa Campos Gorriño mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2025/000008.

La Junta General Extraordinaria celebrada el **17 de Julio de 2025** adoptó por **unanimidad** el acuerdo de modificar los **artículos 1, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 32, 35, 41 y 45** de los Estatutos de esta Confederación.

El **certificado** aparece suscrito por D. JUAN MANUEL PARRADO SOBRINO como Secretario General, con el visto bueno de D^a Arantxa Campos Gorriño como Presidenta.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
CRISTINA PEREZ VALERO

FECHA 01/08/2025

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

497.- *Modificación de la resolución del servicio público de empleo estatal, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del sistema de formación en el trabajo, dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas, no conducente a la obtención de certificados profesionales, para el ejercicio 2025, en el ámbito territorial de la dirección provincial del SEPE en Ceuta.*

Primero.- Mediante Resolución de 01.08.2025, el Director Provincial del SEPE en Ceuta, aprobó la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones públicas en el marco del sistema de formación en el trabajo, dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas.

Segundo.- Con fecha 08.08.2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el extracto de la Resolución de convocatoria para que, en el plazo de quince días hábiles, pudieran presentar las solicitudes.

Tercero.- Se modifica el punto octavo, apartado II punto b)

Donde dice: “No se adjudicarán a una misma entidad solicitante, acciones formativas cuya cuantía supere, en su conjunto, el 15 % del crédito presupuestado. Cuando se hubieran asignado todas las acciones formativas con esta limitación, si existiese crédito sobrante, se distribuirá entre las restantes acciones formativas, por orden de mayor a menor puntuación, hasta su agotamiento.

Debería decir: “No se adjudicarán a una misma entidad solicitante, acciones formativas cuya cuantía supere, en su conjunto, el 15 % del crédito presupuestado. En el caso de participar entidades vinculadas, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no podrán obtener subvenciones que superen, en su conjunto, el 15% del crédito presupuestado. Cuando se hubieran asignado todas las acciones formativas con esta limitación, si existiese crédito sobrante, se distribuirá entre las restantes acciones formativas, por orden de mayor a menor puntuación, hasta su agotamiento.”

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Este no modifica el contenido esencial de la Resolución de convocatoria, ni abre nuevos plazos.

(Firmado electrónicamente)

ANA SÁNCHEZ DE NOGUES GIL

DIRECTORA PROVINCIAL

FECHA 08/08/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

491.- DECRETO DE LA PRESIDENCIA EN EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DE LA EXCMA. SRA. D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR EL EXCMO. SR. D. NICOLA CECCHI BISONI, CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 10 de AGOSTO de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios Administrativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de miembros del Consejo de Gobierno, y establecen, entre otros aspectos, la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas. En base a lo anteriormente expuesto, **HE RESUELTO :**

1. Desígnese como suplente de la Sra. D^a, Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital, en su ausencia, al Excm. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, desde el 10 de agosto de 2025 hasta su regreso.
2. Publíquese en el Boletín de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE ACCTAL.

FECHA 11/08/2025

492.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de once de agosto de dos mil veinticinco, por el que se acuerda la suplencia de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dña. Pilar Orozco Valverde, por el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni.

La Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud estará ausente de la ciudad desde el día 11 de agosto, habiéndose previsto su suplencia.

Los arts. 16.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta regula la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías. En base a lo anteriormente expuesto, esta Presidencia **ha resuelto**:

1. Designar como suplente de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dña. Pilar Orozco Valverde, desde el día 11 de agosto de 2025 hasta su vuelta, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni.
2. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE ACCTAL.

FECHA 12/08/2025

493.- Decreto de la Presidencia Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de julio de 2025, por el que se acuerda la suplencia del Excmo. Sr Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Gaitán Rodríguez, por el Excmo. Sr. Vicepresidente I del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado.

ANTECEDENTES DE HECHO:

D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, tiene previsto ausentarse de la Ciudad, a partir del próximo día 07 de agosto a las 8:00 horas; con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Consejería de Presidencia y Gobernación, se considera necesario decretar la suplencia del titular de la Consejería, por ausencia del titular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica que “*En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.*”

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, y establece, entre otros aspectos, la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas.

Esta Administración se encuentra organizada conforme con las siguientes resoluciones del presidente de la Ciudad de Ceuta:

Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Decreto de Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 8 de julio de 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De los aludidos decretos, se desprende que la estructura del Gobierno de la ciudad de Ceuta es, la siguiente:

I. Presidencia de la Ciudad.

II. Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.

III. Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

IV. Consejería de Educación, Cultura, Juventud.

V. Consejería de Urbanismo y Transporte.

VI. Consejería de Presidencia y Gobernación.

VII. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

VIII. Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Que las competencias que ostenta el titular de la Consejería Presidencia y Gobernación, de conformidad con los Decretos del presidente de la Ciudad de Ceuta, de fechas 23 de junio 2023 y 29 de noviembre de 2023, se asuman, mediante suplencia temporal, durante el período comprendido, desde el día 07 de agosto a las 8:00 horas, hasta su regreso, por el Vicepresidente I del Gobierno, el cual es titular a su vez de la consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la ciudad de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado.

Con base en lo explicitado párrafo precedente, se delegan temporalmente las funciones del Consejero de Presidencia y Gobernación, durante el precitado período; el/la Consejero/a designado, ejercerá las funciones propias del cargo de o Consejero de Presidencia y Gobernación, con todas las atribuciones legalmente conferidas.

SEGUNDO. En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, en la antefirma se especificará “por suplencia” o bien, su abreviatura “P.S.” o “P.A.” haciendo mención del presente Decreto.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y demás disposiciones concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE ACCTAL.

FECHA 08/08/2025

496.- DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE / LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A del Convenio Colectivo del ICD mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, ha sido elevada a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes la relación definitiva de aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10ª de la convocatoria dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el/la aspirante aprobado/a deberá presentar o remitir a la Presidencia del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD) (C/Juan Díaz Fernández s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos debidamente autenticados que se detallan en la citada base 10ª.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

Primero.- Hacer pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE / LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A del Convenio Colectivo del ICD mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL PUNTOS
22352	DÍAZ	BARRERA	JOSÉ MANUEL	25,448

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10ª de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, se agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE, PRESIDENTE DEL ICD.

FECHA 11/08/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

486.- Decreto de la Excm. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Doña. Nabila Benzina Pavón por el que se acepta la renuncia de los puestos 23 - 24 del Mercado San Jose.

Pongo en su conocimiento que con fecha 18-07-2025 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente **Decreto**:

Doña Amalia Mesa Martín con DNI 45.*6*.06**, titular de los puestos 23-24 del Mercado San Jose, presenta renuncia por escrito el día 02 de abril de 2025.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

El artículo 21.1 LBRL , en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO n.º 42) y conforme al nombramiento de D^a Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se le atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal, por lo que **HE RESUELTO**:

1.-Aceptar la renuncia formulada por Doña Amalia Mesa Martin con DNI 45.*6*.06**, titular de los puestos 23-24 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 LPAC y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 30/07/2025

490.- Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. ANTONIO MIGUEL GARCÍA GÓMEZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expte. formalización de solicitud por D. Antonio Miguel García Gómez, provisto de DNI ***7310**, fecha de registro de entrada 18/07/2025, Nº de anotación registral: 879/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Antonio Miguel García Gómez, con DNI ***7310**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	Antonio Miguel García Gómez
DNI	***7310**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	KIA EV3 GT-line (Long Range) (Pack Luxury)
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	563 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 08/08/2025

494.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a la entidad Ilu Viajes S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.530 de 15 de julio de 2025. Asimismo, se publica en el BOCCE Ordinario n.º 6.538 de 1 de agosto de 2025, corrección de error advertido en el extracto de la convocatoria.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario solicitante de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
6 fases	500
5 fases	400
4 fases	300
3 fases	250
2 fases	200
1 fase	150
0 fase	100

En este sentido, consta en el expediente informe técnico de fecha 4 de agosto de 2025 cuyo tenor litera es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación con el programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la 7ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad”.

Por lo tanto, del análisis de la documentación justificativa presentada por la destinataria de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad de Ceuta mediante la comercialización de la 6ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, se ha podido comprobar que la agencia ILU VIAJES, S.L., ha justificado la adecuada realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda”.

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la entidad ILU VIAJES, S.L, titular del CIF.: **1007***, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emocionada”, por importe de 44.000,00 €, para un total de 400 talones.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será desde el 16 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 11/08/2025

495.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 8656, de fecha 8 de agosto de 2025, por el que se concede a la entidad Trujillo, S.L., Agencia de Viajes, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.530 de 15 de julio de 2025. Asimismo, se publica en el BOCCE Ordinario n.º 6.538 de 1 de agosto de 2025, corrección de error advertido en el extracto de la convocatoria.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
6 fases	500
5 fases	400
4 fases	300
3 fases	250
2 fases	200
1 fase	150
0 fase	100

En este sentido, consta en el expediente informe técnico de fecha 6 de agosto de 2025 cuyo tenor litera es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación con el programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la 7ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad”.

Por lo tanto, del análisis de la documentación justificativa presentada por la destinataria de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad de Ceuta mediante la comercialización de la 6ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, se ha podido comprobar que TRUJILLO, S.L., AGENCIA DE VIAJES ha justificado la adecuada realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda”.

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la entidad TRUJILLO. S.L., AGENCIA DE VIAJES, titular del CIF.: **1914**, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, por importe de 55.000,00 €, para un total de 500 talones.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será desde el 16 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 11/08/2025

————— o —————